

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2024-0235

MGS. JUAN ANDRÉS JÁTIVA FLORES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, disponen:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.- *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

1. *Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)*

12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 2 de la LOSNCPP, determina el Régimen Especial, señalando que: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “(...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...);”;

Que, en el artículo 6, numeral 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se definió el término “Delegación” como: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 32 de la norma ibídem, establece: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;

Que, el artículo 199 del Reglamento General citado, determina: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.*

Que, el artículo 200 del Reglamento General a la LOSNCP, establece el procedimiento aplicable en la fase precontractual para las contrataciones de las entidades públicas o subsidiarias;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”*, que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, y en la letra e) del artículo 16 íbidem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0334, de 22 de octubre de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, reformó y sustituyó el artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022, otorgando atribuciones y competencias al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la

- ARCOTEL, el nivel administrativo de autorización para los procedimientos de régimen especial, sin límite de monto;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”*, que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, y en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, a través del artículo 1 de la Resolución No. ARCOTEL-2023-0334, de 22 de octubre de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, reformo y sustituyo el artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022, otorgando atribuciones y competencias al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, el nivel administrativo de autorización para los procedimientos de régimen especial, sin límite de monto;
- Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2024-0685, de 16 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, designó al Mgs. Juan Andrés Játiva Flores, como Coordinador General Administrativa Financiero de la ARCOTEL;
- Que, mediante solicitud Nro. 034B-0EG7IC, de 13 de septiembre de 2024, el MINTEL emitió el aval técnico para la contratación del *“SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2024-2025”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-1970-M, de 16 de septiembre de 2024, el Director Financiero, informó que se certifica en el ítem 530105 “Telecomunicaciones” el monto total de USD 129,373.20 (Ciento veinte y nueve mil tres cientos setenta y tres con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, para el año 2024 y 2025; adjuntado la certificación presupuestaria Nro. 341 y plurianual Nro. 285;

- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2024-0230, de 18 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, aprobó los pliegos del proceso de Régimen Especial, signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-2024-01, para la contratación del “*SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2024-2025*”; y, conformó la Comisión Técnica de dicho proceso, la cual estuvo integrada por: el Ing. Luis Eduardo Ibarra Reyes en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; la ingeniera Josselyn Karina Toapanta Ramos, como Delegada del Titular del Área Requiriente; y, el ingeniero Diego Armando Canchignia, como profesional afín al objeto de la contratación;
- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas del portal del SERCOP, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso No. RE-CEP-ARCOTEL-2024-01, para la para la contratación del “*SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2024-2025*”, el 18 de septiembre de 2024, de acuerdo al cronograma que forma parte del referido pliego;
- Que, con fecha 19 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-CEP-ARCOTEL-2024-01, para la contratación del “*SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2024-2025*”, se reunió de manera virtual con la finalidad de conocer el cronograma del proceso de contratación, designar al secretario de la misma;
- Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de los pliegos del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-CEP-ARCOTEL-2024-01, hasta las 11:30 del 19 de septiembre de 2024, se efectuó la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, contando con la asistencia de la delegada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E. P.; y, los miembros de la Comisión Técnica conformada para el presente proceso de contratación, tal como se evidencia en al acta de sesión No. CT-RE-CEP-2024-01-01;

- Que, mediante acta de convalidación de errores, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-CEP-ARCOTEL-2024-01, luego del análisis de la oferta técnica presentada, determinó que existieron errores de naturaleza convalidable en los términos establecidos en los artículo 116 y 117 de la Resolución RE-SERCOP-2023-0134, mediante la cual se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, que guarda concordancia con el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CPDT-2024-0025-OF de 19 de septiembre de 2024, se notificó de la novedad a la empresa CNT EP; acta que fue publicada en el portal del SEROP, por lo que se abrió la etapa de convalidación de errores;
- Que, mediante Oficio Nro. CNTEP-GNNEC-SC-SO-2024-0977-O de 20 de septiembre de 2024, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, la documentación mediante la cual se subsanó las observaciones realizadas por la Comisión Técnica, en el análisis de la oferta;
- Que, la Comisión Técnica designada para el presente proceso de contratación, mediante Oficio Nro. RE-CEP-ARCOTEL-2024-01-001-OF, de 24 de septiembre de 2024, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero, para exponer en lo principal lo siguiente: *“En cumplimiento de la designación constante en el artículo 4 de la Resolución ARCOTEL-2024-0230 de 18 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica designada como responsable de la fase precontractual del proceso de régimen especial Nro. RE-CEP-ARCOTEL-2024-01, para la contratación del **“SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2024-2025”**, con fecha 19 de septiembre de 2024 suscribió el acta de convalidación de errores, existiendo un error de forma en la conclusión; por lo que nos permitimos adjuntar al presente oficio, el acta de convalidación de errores con la corrección respectiva”*;
- Que, mediante sesión del 19 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica, responsable de la fase precontractual del proceso, se declara en sesión permanente para el análisis de la oferta; y, con fecha 24 de septiembre de 2024, emiten el Acta de Calificación, recomendado en lo principal: *“(..). Al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, su autorización para calificar la oferta a través del portal del SERCOP; y autorizar su adjudicación, a través de la respectiva resolución, del procedimiento de Régimen Especial RE-CEP-ARCOTEL-2024-01 para la contratación de **“SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES***

ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO”, con RUC 1768152560001, por el monto de USD. 129.373,20 sin incluir el IVA; con un plazo de ejecución de 365 contados a partir de la suscripción del contrato, por haber cumplido todos los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos en los pliegos y por convenir a los intereses de la institución. - De ser acogida la recomendación de la Comisión Técnica, a través de Secretaría, deberá disponer a la Dirección Administrativa, proceda con la calificación de las ofertas, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec (...);

- Que, mediante Oficio Nro. RE-CEP-ARCOTEL-2024-01-002-OF de 24 de septiembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de Régimen Especial RE-CEP-ARCOTEL-2024-01 para la contratación de “SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO”, se dirigieron al Coordinador General Administrativo Financiero, para remitir el Informe de Resultados del proceso de Régimen Especial RE-CEP-ARCOTEL-2024-01, el cual en su parte principal señala: “**RECOMENDACIÓN:** Con base en lo expuesto, la Comisión Técnica designada para la tramitación del proceso de contratación RE-CEP-ARCOTEL-2024-01 para la contratación del “SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2024-2025” a favor del oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., con RUC No. 1768152560001, por un monto total de \$ 129.373,20 (ciento veintinueve mil trescientos setenta y tres con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución 365 días, para lo cual se recomienda alcanzar la aprobación y autorización del Coordinador General Administrativo Financiero, para que se disponga a quien corresponda, la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación”;
- Que, mediante disposición inserta en el Oficio Nro. RE-CEP-ARCOTEL-2024-01-002-OF de 24 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, dispuso: “Autorizado. Favor continuar con el trámite pertinente en el marco de la normativa vigente. Gracias”;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-1267-M de 24 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la adjudicación del proceso de contratación del “SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL

SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2024-2025;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2024-0346-M, de 25 de septiembre de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, la Revisión de Propuesta No. ARCOTEL-CJDA-2024-0xxx, de la Resolución de adjudicación del procedimiento para la contratación del *“SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2024-2025”*, y;

En uso de sus facultades delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y Resolución No. ARCOTEL-2022-0334 de 22 de octubre de 2022, y con fundamento en el artículo 2 y 89 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 199 y 200 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- **ACOGER**, el Informe de Resultados y Recomendación de Adjudicación, que se encuentra adjunto al Oficio Nro. RE-CEP-ARCOTEL-2024-01-002-OF, de 24 de septiembre de 2024, por el cual la Comisión Técnica, solicitó la autorización para la adjudicación del proceso de régimen especial, para la contratación del *“SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2024-2025”*, signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-2024-01.

Art. 2.- **ADJUDICAR**, el contrato del procedimiento de Régimen Especial signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-2024-01, para la contratación del *“SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2024-2025”*, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., con RUC No. 1768152560001, por un valor total de USD 129.373,20 (ciento veinte y nueve mil trescientos setenta y tres con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; por un plazo de 365 días calendario.

- Art. 3.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, elaborar el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 4.- DISPONER**, a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 5.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución.
- Art. 6.- DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera; Dirección Administrativa; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de septiembre de 2024

Mgs. Juan Andrés Játiva Flores
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:
Lcdo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL 4	Mgs. Jessica Tapia Erazo DIRECTORA ADMINISTRATIVA